



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



CORRESPONDENCIA ENVIADA

001576

2024/12/23 10:31:34

REMITE: RODRIGO MOLANO GONZALEZ
DESTINATARIO: DENUNCIANTE ANONIMO

2024001576

Santiago de Cali, 23 de diciembre de 2024

1001-27 DDVAL – GT GELE –

Señor
DENUNCIANTE ANONIMO

ASUNTO: Denuncia URIEL # 5689 del 26/10/2019

Cordial saludo,

En atención a denuncia del asunto, trasladada a esta Delegación por la Procuraduría Provincial de Cartago mediante oficio No. PPC-D-225 de fecha 9/08/2021 y recibido el 23/12/2024 mediante radicado sic 003676, respetuosamente informo que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 48 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece: *“Serán claveros de las arcas triclaves:... y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar.”*

Por lo anterior, los ciudadanos mencionados en su queja fueron designados por el Alcalde Municipal de Cartago, para que actuaran como claveros en las Comisiones Escrutadoras Auxiliares tal y como lo indica la Ley.

Atentamente,



RODRIGO MOLANO GONZALEZ
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil
Encargado de los dos Despachos, Resolución No. 14493 del 17/12/2024

Proyectó y Elaboró: Yuli.F
Revisó y Aprobó: RMG

Delegación Departamental Valle del Cauca
Calle 9 # 40-64 – 3009124000 Ext. 31032 – CP 760042 – Cali (Valle)
www.registraduria.gov.co